



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 07 JUL 2022

### VISTO:

Decreto Supremo N°076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, Resolución de Gerencia de Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio 2021, Resolución de Gerencia de Municipal N° 205-2021-MDMM de fecha 31 de agosto 2021, Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N°086-2022-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N°096-2022-MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA; N°009-2021-SA; N°025-2021-SA y N°003-2022-SA hasta el 28 de agosto del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM; N°076-2021-PCM; N°105-2021-PCM; N°123-2021-PCM; N° 131-2021-PCM; N° 149-2021-PCM; N° 152-2021-PCM; N° 167-2021-PCM; N° 174-2021-PCM; N° N°186-2021-PCM; Decreto Supremo N°010-2022-PCM, Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N°041-2022-PCM, Decreto Supremo N°058-2022-PCM y Decreto Supremo N°076-2022-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, hasta el 31 de julio del 2022.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°055-2021 que establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 12 de febrero del 2022, se publico el DECRETO SUPREMO N° 015-2022-PCM; que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; dicha modificación establece en el artículo 2° la aprobación del **NIVEL DE ALERTA ALTO PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM, el horario y jornada laboral se estableció conforme al siguiente detalle:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE**, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM, estableciéndose de **MANERA EXCEPCIONAL** la variación del horario y Jornada Laboral, la cual estará vigente desde el 01 de febrero del 2022 hasta 15 de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario de Refrigerio	Horario Lunes a Viernes – Presencial
-----------------	---------	-----------------------	--------------------------------------





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2022-MDMM**

<b>D. Leg. 276</b>	7:45 horas diarias	30 minutos	07:45 am – 16:00 pm
<b>D. Leg. 1057</b>	8:00 horas diarias	30 minutos	08:00 am – 16:30 pm
<b>D. Leg. 276</b> <b>D. Leg. 1057</b>	7:45 horas diarias 8:00 horas diarias	30 minutos	07:55 am – 16:10 pm 07:55 am – 16:25 pm

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°096-2022-MDMM, de fecha 31 de mayo del 2022, se dispuso:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR**, la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM desde el 01 de junio del 2022 hasta el 28 de agosto del 2022, conforme al Decreto Supremo N°003-2022-SA y los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, de manera excepcional hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional que el horario de atención al público los días sábados es desde las 08:00 am hasta las 13:00 pm; para lo cual la Gerencia de Administración (Caja), Gerencia de Administración Tributaria (ventanillas) y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, deberán de llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para su correspondiente cumplimiento.

(...)

Que, en vista de lo señalado, y con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas y evitar la propagación del virus COVID-19, se establece de manera excepcional hasta que dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Supremo N°008-2020-SA y prorrogada por el Decreto Supremo N°003-2022-SA; que la atención al público correspondiente al día sábado queda suspendida; para lo cual se establece que la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para su correspondiente difusión al personal bajo su cargo; asimismo, se exhorta a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, que realice la difusión al público en general, conforme a sus competencias y atribuciones.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 015-2022-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE**, la Resolución de Gerencia Municipal N°096-2022-MDMM, estableciéndose de manera **EXCEPCIONAL** la suspensión de la disposición establecida en el artículo segundo, hasta el 28 de agosto del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, realicen las acciones necesarias para la difusión de la presente resolución al personal bajo su cargo; asimismo, se exhorta a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, realice la correspondiente difusión al público en general, conforme a sus competencias y atribuciones, esto en cumplimiento de los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER**, subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio 2021, Resolución de Gerencia de Municipal N° 205-2021-MDMM de fecha 31 de agosto 2021, Resolución de Gerencia de Municipal N° 029-2022-MDMM de fecha 31 de enero del 2022 y Resolución de Gerencia de Municipal N° 096-2022-MDMM de fecha 31 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y cumplimiento.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EKNV/  
Exp.  
CC. Órganos  
Unidades Orgánicas  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Aog. Evelyn Karina Lopez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL